

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22-09-2021. Informo al señor Juez que ha precluido el término de suspensión del proceso y está pendiente si cumplieron el acuerdo de pago o no.

Ma Clemencia Yepes B

Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 25342

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO TERRAZAS DEL RIO PH
DEMANDADA: ANGELA PATRICIA VILLADA MARIN
RADICADO: 170014003002-2019-00529-00

Vista la constancia anterior se dispone:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 163 del C.G.P se decreta la reanudación del proceso del asunto.

Se requiere a la parte demandante, a fin de informar al Despacho si el acuerdo de pago acordado ya fue cumplido en su totalidad.

Lo anterior a fin de continuar el trámite procesal o la terminación.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Gutiérrez Giraldo

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria